

RECOMENDACIONES Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19

Abril 2020

Pobrezia eta giza bazterketaren
aurkako europar sarea Euskadin

Red europea de lucha contra la pobreza
y la exclusión social en Euskadi

European anti poverty network
in the Basque Country





INDICE GENERAL

A)	RECOMENDACIONES FRENTE AL COVID-19	4
	1. Recomendaciones Generales de protección básicas contra el nuevo coronavirus	4
	2. Recomendaciones sobre limpieza en hogares con casos de COVID-19:	6
	3. Recomendaciones y medidas para grupos vulnerables	8
	3.1. Recomendaciones de actuación ante la crisis COVID-19 para los gestores de servicios sociales de atención a personas sin hogar:	8
	3.2. Recomendaciones de actuación para residencias de mayores y centros de servicios sociales de carácter residencial.	11
	3.3. Recomendaciones de actuación desde el sistema público de protección a la infancia y a la adolescencia ante la crisis por COVID-19	13
	3.4. Recursos y servicios de atención urgente a víctimas de violencia machista contra las mujeres en Euskadi ante la alerta provocada por el COVID-19	16
	3.5. Recomendaciones en centros penitenciarios	17
	3.6. Indicaciones y apoyo para organizar las visitas en residencias de personas mayores	19
B)	PROTOCOLOS PUBLICADOS EN BOLETINES OFICIALES	21
	1. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)	21
	1.1. Instrucción de 19 de marzo de 2020, del Ministerio de Sanidad, por la que se establecen criterios interpretativos para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19	21
	1.2. Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19	21
	1.3. Real Decreto ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19	23
	1.4. Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19	23
	1.5. Real Decreto ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.	24
	1.6. Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19	25
	2. BOLETIN OFICIAL DE BIZKAIA	27
	2.1. Decreto de Diputación de Bizkaia para la ampliación y suspensión de plazos administrativos	27



- 2.2. ORDEN FORAL 17444/2020, de 17 de marzo, del diputado foral de Acción Social por la que se dispone la suspensión general de las visitas a personas menores bajo protección de la Diputación Foral de Bizkaia por la crisis sanitaria derivada del COVID-19 27
- 2.3. ORDEN FORAL 18095/2020, de 23 de marzo, del diputado foral de Acción Social, por la que se establecen medidas complementarias en la limpieza de las residencias de mayores y otros centros sociosanitarios 28
- 2.4. ORDEN FORAL 19981/2020, de 3 de abril, del diputado foral de Acción Social, por la que se ponen a disposición del personal de atención directa de las residencias para personas dependientes y con discapacidad del Territorio Histórico de Bizkaia, plazas hoteleras 29
3. BOLETIN OFICIAL DEL PAIS VASCO (BOPV) 29
- 3.1. CORRECCIÓN DE ERRORES de la Orden de 2 de abril de 2020, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas en materia de limpieza y desinfección de superficies y otras medidas higiénicas debido a la pandemia causada por el SARS-CoV-2 (Covid-19). 29
- 3.2. ORDEN de 8 de abril de 2020, de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, por la que se regulan las medidas específicas en materia de apoyo a las familias para responder al impacto económico del Covid-19 30

A) RECOMENDACIONES FRENTE AL COVID-19

1. Recomendaciones Generales de protección básicas contra el nuevo coronavirus

Indicaciones generales del Ministerio de Sanidad y de la OMS dirigidas a la población en general, donde se explica las medidas y recomendaciones de protección básica contra el COVID-19

Lávese las manos frecuentemente

Lávese las manos con frecuencia con un desinfectante de manos a base de alcohol o con agua y jabón.

¿Por qué? Lavarse las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón mata el virus si este está en sus manos.

Adopte medidas de higiene respiratoria

Al toser o estornudar, cúbrase la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo; tire el pañuelo inmediatamente y lávese las manos con un desinfectante de manos a base de alcohol, o con agua y jabón.

¿Por qué? Al cubrir la boca y la nariz durante la tos o el estornudo se evita la propagación de gérmenes y virus. Si usted estornuda o tose cubriéndose con las manos puede contaminar los objetos o las personas a los que toque.

Mantenga el distanciamiento social

Mantenga al menos 1 metro (3 pies) de distancia entre usted y las demás personas, particularmente aquellas que tosan, estornuden y tengan fiebre.

¿Por qué? Cuando alguien con una enfermedad respiratoria, como la infección por el 2019-nCoV, tose o estornuda, proyecta pequeñas gotículas que contienen el virus. Si está demasiado cerca, puede inhalar el virus.



Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca

¿Por qué? Las manos tocan muchas superficies que pueden estar contaminadas con el virus. Si se toca los ojos, la nariz o la boca con las manos contaminadas, puedes transferir el virus de la superficie a si mismo.

Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, solicite atención médica a tiempo

Indique a su prestador de atención de salud si ha viajado a una zona de China en la que se haya notificado la presencia del 2019-nCoV, o si ha tenido un contacto cercano con alguien que haya viajado desde China y tenga síntomas respiratorios.

¿Por qué? Siempre que tenga fiebre, tos y dificultad para respirar, es importante que busque atención médica de inmediato, ya que dichos síntomas pueden deberse a una infección respiratoria o a otra afección grave. Los síntomas respiratorios con fiebre pueden tener diversas causas, y dependiendo de sus antecedentes de viajes y circunstancias personales, el 2019-nCoV podría ser una de ellas.

Manténgase informado y siga las recomendaciones de los profesionales sanitarios

Manténgase informado sobre las últimas novedades en relación con la COVID-19. Siga los consejos de su dispensador de atención de salud, de las autoridades sanitarias pertinentes a nivel nacional y local o de su empleador sobre la forma de protegerse a sí mismo y a los demás ante la COVID-19.

¿Por qué? Las autoridades nacionales y locales dispondrán de la información más actualizada acerca de si la COVID-19 se está propagando en su zona. Son los interlocutores más indicados para dar consejos sobre las medidas que la población de su zona debe adoptar para protegerse.

[Leer más:](#)

[Medidas de protección básicas contra el nuevo coronavirus](#)



Recursos interesantes complementarios:

Decálogo sobre cómo actuar en caso de tener síntomas de COVID-19:

Saber cómo actuar nos puede ayudar a controlar mejor las situaciones que puedan surgir estos días y a prestar ayuda a las personas de nuestro entorno. En caso de tener síntomas (fiebre o tos o dificultad respiratoria), sigue estos pasos:

Link a [Infografía](#)

2. Recomendaciones sobre limpieza en hogares con casos de COVID-19:

El Gobierno Vasco establece unas medidas de limpieza y manejo de residuos en la vivienda de casos de covid-19 en aislamiento domiciliario.

Limpieza en la habitación de la persona enferma:

- Diariamente limpie todas las superficies de la habitación, como mesas, tiradores de puertas, accesorios del baño, inodoro, teléfono, teclados de ordenadores, tablets, móvil etc.
- Si es posible lo realizará la persona enferma y si no, la persona que la cuide.
- Si la limpieza la realiza la persona cuidadora, deberá emplear guantes desechables y mascarilla (si está disponible).
- Para desinfectar utilice un producto doméstico que contenga lejía diluida (1 parte de lejía doméstica al 5% en 49 partes de agua), preparado el mismo día que se va a utilizar. En superficies que no se pueda utilizar lejía se empleará etanol al 70%.
- Mantenga una buena ventilación de la habitación de la persona enferma, pero siempre con la puerta cerrada.
- Si la persona enferma es trasladada al hospital, ventile la habitación con la puerta cerrada durante una hora y que nadie entre en dicha habitación hasta que se produzca la limpieza final.

Ropa de la cama, toallas, ropa del enfermo:

- Si es posible, la persona enferma recogerá la ropa que precise lavarse en una bolsa con cierre hermético.
- Si es la persona cuidadora quien recoge la ropa, lo hará dentro de la habitación, y deberá emplear guantes desechables y mascarilla (si está disponible).



- No sacuda la ropa al sacarla de la bolsa e introdúzcala inmediatamente en la lavadora. Hágalo con cuidado y si es posible vacíe la bolsa dentro.
- Lávese las manos y ponga en marcha la lavadora. Use un programa de agua caliente (60-90°C) con detergentes habituales.
- Lave la ropa de la persona enferma separada del resto de la ropa de la casa.

Vajilla del paciente:

- Si dispone de lavavajillas, puede lavarse con el resto de la familia, a temperatura superior a 50-60 grados.
- Si no tiene lavavajillas, lave primero la vajilla de la familia y por último la de la persona enferma. Póngala previamente a remojo en agua caliente y con detergente. Después, lávela bien y aclárela.

Manejo de residuos:

- Los residuos de la persona enferma, incluido el material desechable utilizado por ella (guantes, pañuelos, mascarillas), se han de eliminar en una bolsa de plástico (BOLSA 1) en un cubo de basura dispuesto en la habitación, preferiblemente con tapa y pedal de apertura, sin realizar ninguna separación para el reciclaje.
- La bolsa de plástico (BOLSA 1) debe cerrarse adecuadamente e introducirla en una segunda bolsa de basura (BOLSA 2), al lado de la salida de la habitación, donde además se depositarán los guantes y mascarilla utilizados por el cuidador y se cerrará adecuadamente antes de salir de la habitación.
- La BOLSA 2, con los residuos anteriores, se depositará en la bolsa de basura (BOLSA 3) con el resto de los residuos domésticos. La BOLSA 3 también se cerrará adecuadamente.
- Inmediatamente después se realizará una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos 40-60 segundos.
- La BOLSA 3 se depositará exclusivamente en el contenedor de fracción resto, estando terminantemente prohibido depositarla en los contenedores de recogida separada de cualquiera de las fracciones separadas (orgánica, envases, papel, vidrio o textil) o su abandono en el entorno.

Limpieza y desinfección del resto de la vivienda

- Limpie diariamente con lejía todas las superficies que se toquen con frecuencia como mesas, tiradores de puertas, accesorios del baño, inodoro, teléfono, teclados de ordenadores, tablets etc. de forma habitual (1 parte de lejía doméstica al 5% en 49 partes de agua).
- Asegure una buena ventilación diaria del resto de la vivienda.

Leer más:

[Recomendaciones de limpieza en hogares con casos de COVID-19](#)

3. Recomendaciones y medidas para grupos vulnerables

3.1. Recomendaciones de actuación ante la crisis COVID-19 para los gestores de servicios sociales de atención a personas sin hogar:

El Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma, consciente de esta vulnerabilidad y de la necesidad de seguir ofreciendo apoyos, establece en su artículo 7 las limitaciones de la libertad de circulación de personas, si bien exceptúa en su apartado e) la asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables, entre las que se encuentran, sin duda, las personas sin hogar.

Actuaciones para la protección a las personas sin hogar:

- ***Dirigidas a garantizar la continuidad en la atención.***
 - Los servicios sociales municipales reforzarán, y reorganizarán para su correcto y más eficaz funcionamiento los recursos existentes de atención a personas sin hogar con el fin de atender las necesidades de esta población ante esta crisis sanitaria y el estado de alarma decretado. Así mismo, pondrán en marcha todas aquellas nuevas iniciativas necesarias para cumplir con las actuaciones señaladas en este documento.
 - Se proporcionarán plazas de alojamiento adecuadas y suficientes para evitar su mantenimiento en situación de calle y, como consecuencia, los riesgos asociados a esta crisis sanitaria.
 - Se evitarán las situaciones de hacinamiento de estas personas en albergues, comedores u otro tipo de dispositivo de forma que, en la medida de lo posible, se habrán de habilitar nuevos espacios provisionales para el cumplimiento de las medidas básicas de higiene y separación social.
 - Las Comunidades Autónomas apoyarán y coordinarán en lo necesario la actuación de los servicios sociales municipales en esta materia.

- ***Dirigidas a personas en situación de calle.***
 - Con carácter general, las personas en situación de calle deberían cumplir las normas de confinamiento establecidas para el resto de la ciudadanía al tiempo que se garantiza su seguridad, la cobertura de sus necesidades y la posibilidad de disponer de un servicio de alojamiento. Una vez detectadas estas personas serán invitadas a no deambular y a acudir a los centros establecidos al efecto.
 - No obstante, lo anterior, puede haber supuestos especiales en los que el traslado voluntario a centros y/o alojamientos de estas personas resulte claramente complicado o incluso inconveniente por sus condiciones particulares. En dichos supuestos, y solo si se valora como inevitable, al menos se conocerá y anotará la

ubicación de la persona con indicación expresa de evitar la deambulaci3n al m3ximo y se intentará garantizar un seguimiento diario de la situaci3n y del estado de salud, a trav3s de equipos/unidades que:

- Insistan en la conveniencia de la utilizaci3n de los centros habilitados para la acogida a esta poblaci3n o de otras alternativas a la situaci3n de calle.
 - Comprueben estado de salud (tomen la temperatura) y deriven/orienten en caso necesario mediante notificaci3n al correspondiente Sistema de Salud, en caso de presentar sntomas compatibles con COVID-19.
 - Entreguen kit de higiene/prevenci3n, alimentaci3n y bebida b3sica.
 - Expliquen las medidas de higiene/prevenci3n y utilizaci3n del material entregado. As3 mismo se procurará que dichas medidas son adecuadamente comprendidas por las personas atendidas.
- El personal de Servicios Sociales destinado a estos dispositivos y las fuerzas del orden encargadas de hacer cumplir las normas sobre movilidad de personas durante del estado de alarma, colaborarán estrechamente en la gesti3n de los casos complejos citados con anterioridad. Conviene recordar la importancia de velar por el respeto a los derechos fundamentales de estas personas y lo deseable de evitar las medidas coercitivas que, en su caso, siempre deberán ser proporcionales.
 - Se garantizará en todo caso la alimentaci3n b3sica, habilitando comedores o espacios a los que puedan acudir si lo necesitan. La alimentaci3n ser3 para llevar y f3cil de consumir. No obstante, para evitar movimiento de personas a estos espacios, cuando sea posible, se proporcionarán kits de alimentos b3sicos en su propia ubicaci3n

- ***Dirigidas a personas ya alojadas en centros de atenci3n***

- En tanto persistan las medidas de alarma y consiguiente confinamiento, los centros de alojamiento de personas sin hogar, sea cual sea su titularidad, y el resto de servicios dirigidos a estas personas, dejarán sin efecto cualquier

limitaci3n temporal a su uso que puedan tener establecida prestando sus servicios de manera indefinida.

- En la medida de lo posible se garantizará el refuerzo de los centros de atenci3n con personal sanitario que desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:
 - Dar pautas sanitarias al equipo de atenci3n psico-social.
 - Tomar las medidas preventivas que se consideren adecuadas
 - Controlar los indicadores sanitarios del personal y de las personas residentes.
 - Derivar o pedir instrucciones al Sistema de Salud correspondiente en caso de que se detecten sntomas que indiquen existencia de casos probables.
 - Establecer pautas de aislamiento en casos probables o confirmados COVID-19.



- Se garantizará la existencia de espacios de aislamiento para los casos probables o confirmados, bien habilitando estancias en los centros existentes, o preferentemente poniendo en funcionamiento nuevos recursos para tal fin. En caso de que tuviera que producirse el aislamiento en el propio centro, se garantizará que se toman las medidas necesarias para evitar cadenas de contagio (pedir instrucciones a autoridades sanitarias)
- Se ofrecerán facilidades para el cuidado de sus mascotas durante el tiempo que residan en los centros, para no desincentivar la permanencia en los mismos y para evitar el abandono de los animales. Cuando esto no fuera posible se deberá ofrecer alternativa de permanencia temporal de la mascota en lugar seguro y con atención, en instalaciones lo más próximas posibles. La Dirección General de Derechos de los Animales ha establecido una red de protectoras de apoyo para los municipios que no tengan recursos para acoger a los animales temporalmente.
- Se reforzarán los servicios de limpieza/desinfección, tanto del propio centro como de la ropa y enseres de residentes.
- Se proporcionarán servicios de ducha y aseo personal para las personas residentes.
- Se reducirá el aforo de los centros para garantizar que se respetan las medidas de protección que indican las autoridades sanitarias y minimizar así el riesgo de contagio y favorecer la convivencia. Como consecuencia de lo anterior se modificará el sistema de rotación de camas y el sistema de acceso si este implicase aglomeraciones en la puerta de los centros, ya que contraviene las normas de salud pública de minimizar los contactos sociales.
- En caso de no contar con plazas suficientes en los centros existentes, se habilitarán espacios adicionales de alojamiento (en albergues juveniles o turísticos, centros deportivos, culturales, pabellones, viviendas tuteladas, etc.),

priorizando en la medida de lo posible espacios céntricos y accesibles para las personas, con espacios abiertos que cumplan con los criterios mencionados anteriormente y que presten los siguientes servicios:

- Pernocta.
- Salas de estancia diurna.
- Atención social.
- Atención sanitaria.
- Alimentación.
- Higiene personal y de ropa y enseres.
- Previsión de actividades individuales de ocupación del tiempo en confinamiento prolongado.



- Aislamiento y cuarentena de los casos de personas afectadas menos graves.

En dichos espacios se velará especialmente por la integridad y la seguridad de las mujeres sin hogar, adoptando las medidas necesarias en cada caso.

Adicionalmente, en estos espacios, será importante explicar con claridad la situación actual a las personas para pedir su máxima colaboración (se requerirán diferentes idiomas) y flexibilizar en lo posible las condiciones para favorecer la permanencia en los mismos.

- **Personal de atención en dispositivos para personas sin hogar.**
 - En la medida de lo posible, se suministrará a los profesionales que atiendan los servicios y actuaciones recogidas en este documento, con unos equipos de protección individual adecuados, para llevar a cabo su trabajo con seguridad. Así mismo, recibirán una formación básica para poder desarrollar su labor con seguridad y con un conocimiento real de los riesgos y de las medidas para evitarlos.
 - El personal técnico preciso para la correcta gestión de los servicios y actuaciones descritas en este documento goza expresamente de la excepción formulada en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de forma que se deberá facilitar su movilidad en el ejercicio de sus funciones. En este sentido se recomienda que las entidades prestadoras de servicios (públicas o privadas) doten a este personal de algún documento que acredite dicha condición en caso de ser requeridos por las fuerzas del orden en sus desplazamientos.
 - El voluntariado social tiene un papel relevante en estos momentos, pero en ningún caso deberá actuar sin el debido conocimiento, coordinación y autorización públicas. Solo podrá actuar en el seno de entidades y ONG de voluntariado y siempre bajo la supervisión de los servicios sociales municipales. No se permitirán actuaciones individuales o colectivas en este sentido sin el conocimiento y coordinación de los servicios sociales municipales.

Leer más:

[Recomendaciones de actuación ante la crisis COVID-19 para los gestores de servicios sociales de atención a personas sin hogar](#)

3.2. Recomendaciones de actuación para residencias de mayores y centros de servicios sociales de carácter residencial.

El Ministerio de sanidad elabora unas recomendaciones y medidas destinadas a la protección de la salud de trabajadores/as de residencias de mayores y de residentes.

- **Consideraciones generales para trabajadores de residencias de mayores y centros sociosanitarios**

Los trabajadores de un centro socio-sanitario que presente sintomatología de una posible infección respiratoria como tos, fiebre o sensación de falta de aire, no deben acudir al centro. Deberán permanecer en su domicilio y consultar por vía telefónica a los servicios sanitarios/servicios de prevención/mutuas para que se realice una valoración individualizada y se verifique la situación y gestionar la Incapacidad Temporal (IT) en su caso.

- ***Medidas generales dirigidas a la protección de la salud de residentes***

En el escenario actual, es prioritario evitar la introducción del virus en los centros. Por ello, se restringen todas las visitas sin vinculación profesional con el centro a no ser que sea estrictamente necesario. En ningún caso se permitirán visitas de personas que presenten cualquier síntoma respiratorio o fiebre. Igualmente, se suspenden las salidas del centro para los residentes hasta que una nueva evaluación del riesgo haga reconsiderar esta recomendación. Las medidas generales que se deberán aplicar de forma estricta son:

- Se contactará mediante mensajes o circulares y se colocarán carteles a la entrada, indicando a los visitantes y familiares que no deben acudir a estos centros a no ser que sea imprescindible y en ningún caso si presentan cualquier síntoma respiratorio o fiebre.
- Se pondrán a la entrada de los centros, pasillos y zonas comunes, carteles informativos sobre higiene de manos e higiene respiratoria. Se deben realizar actividades formativas para la educación sanitaria de los residentes y trabajadores en este sentido.
- Se garantizará que todos los aseos de los centros, públicos y privados, dispongan de jabón y toallas de papel para la higiene de manos.
- Se dispondrá de dispensadores con solución hidroalcohólica para la higiene de manos (idealmente tanto dentro como fuera de la habitación), pañuelos desechables para la higiene respiratoria y contenedores de residuos, con tapa de apertura con pedal.
- Todo residente con sintomatología respiratoria que vaya a ser atendido por un trabajador debe ser provisto de una mascarilla quirúrgica.
- Todos aquellos residentes que presenten sintomatología respiratoria aguda, deberán restringir sus movimientos y seguir los procedimientos descritos en el siguiente apartado.
- Como medida excepcional ante la situación actual, se clausurarán las zonas comunes de la residencia para disminuir al máximo la interacción entre los residentes, pudiendo plantearse como alternativa la organización de turnos que permitan mantener una distancia de seguridad entre los residentes de 2 metros y con una limpieza oportuna entre un residente y el siguiente. Esta medida durará hasta que una nueva evaluación del riesgo haga reconsiderar esta recomendación.



- No obstante, lo anterior, se deben atender las necesidades de las personas con deambulaci3n inevitable por trastorno neurocognitivo o trastorno mental grave. A tal efecto, dentro de las posibilidades, las zonas de deambulaci3n se identificar3n claramente en funci3n de la agrupaci3n de los residentes definidos en el punto 3. Se procurar3n deambulaciones que permitan suficiente separaci3n entre personas y dichas zonas deber3n ser desinfectadas con especial intensidad y frecuencia.
- Se deben implementar programas intensificados de limpieza en el centro, con especial atenci3n a las zonas donde puedan transitar mayor n3mero de personas y las superficies de contacto frecuente como barandillas y pasamanos, botones, pomos de puertas, mesas etc.
- Se ha de informar a los residentes y sus familiares, as3 como a los trabajadores del centro sobre las acciones que se est3n tomando para protegerlos.

Leer m3s:

[Recomendaciones de actuaci3n para residencias de mayores y centros de servicios sociales de car3cter residencial.](#)

3.3. Recomendaciones de actuaci3n desde el sistema p3blico de protecci3n a la infancia y a la adolescencia ante la crisis por COVID-19

Se recogen las recomendaciones generales para los centros de acogimiento residencial de menores y adolescentes

A. Los recursos

1. Que los ni1os y ni1as cuenten con espacio suficiente en las habitaciones, pasillos y dem3s espacios y salas comunes, en cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para prevenir la propagaci3n del virus; por ello se procurar3 fragmentar, en la medida de lo posible, la vida del centro.
2. Tener prevista la posible ampliaci3n de plazas y la contrataci3n urgente de m3s personal para atender las necesidades nuevas que vayan surgiendo.
3. Poner en conocimiento de CCAA, CCLL y dem3s autoridades competentes, las necesidades espec3ficas derivadas de la crisis provocada por el COVID- 19 (material de protecci3n sanitaria espec3fica, material inform3tico, farmac3utico, necesidades de conectividad y datos m3viles, material l3dico y de personal en todos los 3mbitos), as3 como cualquier otra que pudiera surgir
4. Establecer mecanismos por los cuales y a trav3s de los medios disponibles se pueda prestar apoyo terap3utico tanto a menores como a profesionales que por esta situaci3n lo requieran.



B. Estudios y formación

1. Que se habiliten todos los medios posibles (incluidos conexión a internet vía wifi, ordenadores, teléfonos, etc.) para que los niños y niñas puedan continuar su actividad educativa con la máxima normalidad, comunicarse con sus amigos, familiares y demás personas de confianza, y si fuese preciso, que se revisen las normas que limitan el uso de estos dispositivos si las hubiera.
2. Que se colabore con Educación para que los niños y niñas pendientes de matriculación en un centro educativo, vean ampliados los plazos correspondientes para que puedan matricularse una vez haya finalizado el período de emergencia sanitaria, y acceder así de forma efectiva a su formación.
3. Desde el centro se asumirá la responsabilidad educativa en cuanto a mantener los horarios y las rutinas, supervisando que los niños realicen las tareas establecidas por los centros formativos.

C. Salud y estilos de vida

1. Que se establezcan protocolos específicos, o se atienda a los ya existentes, de atención y aislamiento en caso de que algún niño o niña diese positivo por contagio
2. Habilitar espacios en todos estos centros o la solución necesaria, para mantener en aislamiento a las personas que puedan presentar sintomatologías compatibles con la enfermedad, asegurando la atención que precisen; teniendo como referencia las órdenes, instrucciones y recomendaciones de la autoridad sanitaria y la de servicios sociales.
3. Debe garantizarse la atención diferencial y específica en función de sus necesidades, a las personas menores de edad con necesidades especiales en acogimiento residencial.

D. Normalización e integración.

1. Que se proporcione suficiente información a los niños y niñas, adaptada a su edad y en un idioma que puedan entender, sobre esta situación, las razones por las que no pueden salir del centro, y sobre las medidas higiénicas necesarias para evitar la propagación del virus;
2. Que se organicen actividades de ocio, culturales, deportivas o de otro tipo, en estos centros para mitigar el impacto de la situación de cuarentena; siempre respetando las recomendaciones sanitarias básicas para evitar la propagación de la enfermedad.
Regulándose, cuando estuviesen disponible, el uso de patios y jardines de uso privado siguiendo las indicaciones para evitar la propagación del virus, racionalizando y fragmentando su uso.

3. Se procurará el uso o la creación de materiales didácticos, adaptados a su edad y madurez, y difusión de la información desde las fuentes oficiales acerca del COVID-19, su prevención, y divulgación de todas las medidas que les afectan directamente.
4. Incluir, en las comunicaciones oficiales de las AAPP, un enfoque de derechos e infancia, especialmente dirigido a la visibilización de las necesidades de los niños más vulnerables.
5. Los niños, niñas y adolescentes deberán contar en todo momento con la información necesaria y suficiente sobre la situación sociosanitaria y las consecuencias hacia ellos, en particular, la suspensión de visitas, el aislamiento, las condiciones formativas, etc.
6. Se debe asegurar el mantenimiento de los procesos de socialización, fomentando el aprendizaje y la implicación de las personas menores de edad en estas situaciones de crisis sanitaria, fortaleciendo el vínculo con el entorno.
7. Ante la imposibilidad de recibir la visita de los familiares, es recomendable flexibilizar y facilitar este contacto, por teléfono, videoconferencia, y otras aplicaciones online, salvo en aquellos casos en los que existieran restricciones derivadas de su medida de protección.
8. Se estudiará la posibilidad de flexibilizar las normas establecidas sobre el uso de teléfonos, redes y plataformas, en lo referente a la edad de comienzo de su utilización, los espacios, actividades, horas permitidas. Todo ello al objeto de facilitar la continuación del contacto con amigos y compañeros.
9. Se procurará reforzar la creación de un ambiente hogareño y cálido, reorganizando actividades, ritmos y rutinas ayudándose de materiales de entretenimiento, uso racional de la televisión, proyección de películas adecuadas, videojuegos, internet, procurando, en todo momento, orientar a los niños y niñas residentes en su uso responsable y adecuado de estos últimos. Explorar la posibilidad de coordinar y compartir estas actuaciones con otros centros residenciales si los instrumentos tecnológicos de red lo permiten.

Leer más:

[Recomendaciones de actuación desde el sistema público de protección a la infancia y a la adolescencia ante la crisis por COVID-19](#)



3.4. Recursos y servicios de atención urgente a víctimas de violencia machista contra las mujeres en Euskadi ante la alerta provocada por el COVID-19

Situación de los servicios y recursos de atención a víctimas de violencia contra las mujeres en la CAPV.

EMAKUNDE . Coordinación y derivación

Todo el personal del área de eliminación de la violencia está en activo Atención: email: emakunde.zuzendaritza@euskadi.eus y tel: 945 016702

SEGURIDAD

. Protección (ertzainas VG, teléfono Bortxa, Seguridad Privada)

Todos los operativos activos

App 112

<https://www.euskadi.eus/app-112-sos-deiak/web01-a2bapps/es/>

En esta app hay 2 botones morados, uno de violencia de género y otro de agresiones sexuales, que pueden instalarse en la pantalla de inicio de la aplicación en cada móvil personal.

EMPLEO Y POLITICAS SOCIALES

. Servicio atención telefónica mujeres víctimas de violencia 24h SATEVI (900 840 111) Activo 24h. Con el fin de asegurar el servicio, tienen planes de contingencia para el personal

. Prestación económica pago único a mujeres víctimas de violencia de género

Se siguen resolviendo las solicitudes en curso. La vía telemática para solicitar la ayuda seguirá abierta y se tramitará. Está asegurada la atención de las llamadas de las víctimas solicitando información.

. RGI para mujeres víctimas VG Atención presencial en oficinas de Lanbide a demandantes víctimas VG

TRABAJO Y JUSTICIA

. Servicio de Atención a la Víctima SAV . Acompañamiento integral en el ámbito judicial a mujeres víctimas VG - ZUREKIN

Disponibilidad de un equipo por cada Territorio Histórico

. Juzgados Especializados en Violencia sobre la Mujer

- Partido Judicial Bilbao.
- Partidos Judiciales Donostia y Vitoria.
- Partidos judiciales Amurrio, Azpeitia y Balmaseda: todas las actuaciones se tramitarán por el servicio de guardia, incluida violencia.
- Resto de partidos judiciales: se ha establecido también la presencia de personal de gestión/tramitación y de auxilio. Todas darán servicio a todas las actuaciones, incluida violencia.



. Unidades de Valoración Forense Integral

Disponibilidad de todas las psicólogas y trabajadores sociales en los tres Territorios Históricos

. Instituto Vasco de Medicina Legal

- Subdirección Álava.
- Subdirección Bizkaia.
- Subdirección Gipuzkoa.
-

. Asistencia Jurídica Gratuita (Turno oficio VG)

Se mantiene el turno de oficio, guardias de 24 horas, para juicios rápidos y tramitación de órdenes de protección

Leer más:

[Recursos y servicios de atención urgente a víctimas de violencia machista contra las mujeres en Euskadi ante la alerta provocada por el COVID-19](#)

[Recomendaciones generales de Emakunde](#)

3.5. Recomendaciones en centros penitenciarios

Se recogen todas las medidas a adoptar para la protección de la salud tanto de los/as trabajadores/as de centros penitenciarios como de las personas privadas de libertad.

Medidas generales dirigidas a la protección de la salud de los trabajadores:

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones para los trabajadores sanitarios y no sanitarios que entren en contacto con el paciente o su entorno:

- Todos los trabajadores encargados de la asistencia sanitaria y no sanitaria deben seguir estrictamente las medidas de protección encaminadas a controlar y reducir la transmisión del coronavirus (y en general de microorganismos con transmisión por gotas y contacto), emitidas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección. Deberá realizarse según la técnica correcta.
- Además, se realizará higiene de manos antes de colocarse y después de quitarse una mascarilla o el equipo de protección individual si fuera necesaria su utilización.
- Realizarán higiene de manos antes y después del contacto con los internos y después del contacto con superficies o equipos contaminados.



- Se debe realizar higiene de manos al toser, estornudar o manipular pañuelos desechables.
- El haber utilizado guantes no exime de realizar la correcta higiene de manos tras su retirada. Los guantes deberán cambiarse siempre en la atención con cada persona. Las uñas deben llevarse cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos.
- Debe reducirse al mínimo posible el número de trabajadores sanitarios y no sanitarios en contacto directo con una persona (sea interno o personal trabajador del centro) con sospecha o confirmación de enfermedad por SARS-CoV-2.
- Se restringirá, por tanto, al mínimo imprescindible la entrada en la celda de aislamiento de trabajadores sanitarios y no sanitarios y siempre siguiendo las recomendaciones de control de la infección.

- En los módulos o lugares habilitados para el tratamiento de los internos relacionados con el COVID-19, debe estar señalizada la zona de riesgo biológico
- Las recomendaciones de control de la infección, así como los EPIs que han de utilizar se recogen en el Protocolo de Control de la infección.
- Los residuos y equipos de protección usados por los profesionales, se consideran residuos de clase III o residuos biosanitarios especiales. Por lo que existirán recipientes de este tipo en los lugares en donde se vayan a utilizar los EPIs.

- Se debe tratar de mantener en todos los lugares de trabajo y respecto de todas las personas una distancia de seguridad de 1-2 metros y no formar grupos de personas.

Medidas generales dirigidas a la protección de la salud de las personas privadas de libertad:

- Se informará a los internos que si presentan sintomatología respiratoria deberán consultar al personal sanitario del centro que realizará su atención médica y valoración y le proveerá de mascarilla quirúrgica.
- Se recomienda la colocación de información visual (carteles, folletos, etc.) en lugares estratégicos de los centros penitenciarios para proporcionar a la población las instrucciones sobre higiene de manos e higiene respiratoria.
- Finalmente, se ha de informar a los internos sobre las acciones que se están tomando para protegerlos. La transparencia es la mejor aliada de la confianza

Leer más:

[Recomendaciones en centros penitenciarios](#)

3.6. Indicaciones y apoyo para organizar las visitas en residencias de personas mayores

La Diputación Foral de Bizkaia ha remitido a todos los centros residenciales de personas mayores nuevas indicaciones, dentro de las restricciones obligadas por el estado de alerta sanitaria, para fomentar el bienestar socioafectivo de las personas usuarias y sus allegados. Así, **dentro de las limitaciones necesarias para evitar la expansión del Covid-19, la institución foral indica que se pueden programar visitas con todas las garantías sanitarias y bajo estrictas medidas de control.**

En la medida en que, mediante pruebas de diagnóstico, los centros van pudiendo determinar el riesgo de contagio que puede existir en el contacto con cada persona, se deben adaptar las medidas de prevención y, para ello, ha ofrecido su apoyo para realizar la sectorización y organización por cohortes de los centros de forma que se pueda humanizar la convivencia en los mismos. Los criterios serían los siguientes:

1. Personas sanas sin síntomas y no clasificadas como contacto estrecho (cohorte A):

- Se planteará la visita de una persona una vez por semana, de forma programada previamente, -en la medida de lo posible- establecida fuera de la zona de habitabilidad del resto de personas, con las medidas de protección adecuadas y preferiblemente siempre con la misma persona del exterior.
- Las visitas serán especialmente controladas, se realizarán por personas que no estén en los grupos de riesgo, y con supervisión y apoyo en el uso de los equipos de protección necesarios (EPIs para visitas).
- En la zona habilitada para la visita no deberá existir comunicación física entre ésta y la de personas residentes, habiendo una separación mediante pantalla de metacrilato (o similar).

2. Personas COVID19+, personas con síntomas pendientes de prueba y personas clasificadas como contacto estrecho (cohortes D, C y B).

No se realizarán visitas salvo en las tres situaciones excepcionales definidas anteriormente, y motivadas por el equipo multidisciplinar.

3. Unidades con personas que han superado la enfermedad y tengan ya PCR negativo.

Se planteará la visita de una persona una vez por semana, de forma programada previamente, establecida fuera de la zona de habitabilidad del resto de



residentes, con las medidas de protección adecuadas (EPIs incluidas) y preferiblemente con la misma persona del exterior. Se permitirá el contacto físico, siempre y cuando se haga uso de los equipos de protección correspondientes.

Finalmente, ha querido recordar que **las visitas en los centros residenciales se pueden realizar en los siguientes supuestos:**

- Situaciones de cuidados al final de la vida, donde se deberá proporcionar a las familias la posibilidad de contacto con la persona residente.
- Situaciones cognitivas que imposibiliten la comprensión de la situación y/o el uso de medios alternativos de contacto con personas allegadas.
- Situaciones psico-emocionales donde los/las profesionales consideren que el perjuicio para el bienestar de la persona residente derivado del aislamiento social debe evitarse.

En todo caso, **la suspensión general de visitas para personas residentes con Covid-19 o con síntomas continúa vigente.** Una medida que se ha venido aplicando estrictamente para contener la expansión del coronavirus a instancias de los equipos multidisciplinares y con todas las garantías de seguridad.

Comunicación

Asimismo, la institución foral insiste en que es imprescindible garantizar la mejor y más fluida comunicación con las familias de las personas residentes. El Departamento de Acción Social recuerda las indicaciones ya transmitidas al respecto:

- El centro establecerá comunicación con las familias, a ser posible, diariamente y, en todo caso, como mínimo cada 48 horas. Los canales de comunicación de las y los profesionales con la familia se establecerán para cada caso concreto.
- La comunicación la establecerá el o la profesional de referencia, o alguno de los o las profesionales del equipo de intervención.
- La comunicación será en todo caso con profesionales sanitarios, prioritariamente médico, para informar sobre el estado de salud en situaciones complejas o en procesos de final de vida.
- La instrucción para las comunicaciones está siendo inspeccionada mediante llamadas aleatorias a familiares de residentes con quienes se confirma que se están llevando a cabo estas acciones de comunicación.

Leer más:

[Indicaciones y apoyo para organizar las visitas en residencias de personas mayores](#)

B) PROTOCOLOS PUBLICADOS EN BOLETINES OFICIALES

1. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)

1.1. Instrucción de 19 de marzo de 2020, del Ministerio de Sanidad, por la que se establecen criterios interpretativos para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

Con el objeto de proteger a los colectivos más vulnerables, se hace preciso dictar una instrucción para aclarar que las personas con discapacidad, que tengan alteraciones conductuales, como por ejemplo personas con diagnóstico de espectro autista y conductas disruptivas, el cual se vea agravado por la situación de confinamiento derivada de la declaración del estado de alarma, puedan realizar los desplazamientos que sean necesarios, siempre y cuando se respeten las medidas necesarias para evitar el contagio.

El Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma, consciente de esta vulnerabilidad y de la necesidad de seguir ofreciendo apoyos, establece en su artículo 7 las limitaciones de la libertad de circulación de personas, si bien exceptúa en su apartado e) la asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables, entre las que se encuentran, sin duda, las personas sin hogar.

Leer más:

[Instrucción de 19 de marzo de 2020, del Ministerio de Sanidad, por la que se establecen criterios interpretativos para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19](#)

1.2. Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19

Debido a la situación crítica de los colectivos destinatarios de los servicios sociales, que precisan de una atención ineludible e inaplazable, y ante la grave situación de falta de personal que se está produciendo en los centros y entidades públicos y privados acreditados que proveen de tales servicios sociales esenciales, se hace preciso adoptar una serie de medidas en relación con los recursos humanos de este sector que garanticen la adecuada y debida asistencia de los señalados colectivos.

Esta orden tiene por objeto el establecimiento de medidas especiales en materia de recursos humanos para la garantía del correcto funcionamiento del sistema de servicios sociales en su conjunto y la continuidad de los mismos.

Esta orden es de aplicación a todos los centros y entidades que presten cualquiera de los servicios contenidos en el Catálogo de Referencia aprobado por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia el 16 de enero de 2013, con independencia de su titularidad, así como a sus trabajadores y trabajadoras cualquiera que sea la naturaleza de su relación contractual o administrativa. A los efectos de lo previsto en la presente orden, los centros y entidades de titularidad privada a los que se refiere el párrafo anterior tendrán la consideración de operadores de servicios esenciales.

1. El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imsero) y las comunidades autónomas en sus respectivos ámbitos de competencia en materia de servicios sociales podrán adoptar en materia de servicios sociales las medidas necesarias para la protección de las personas, bienes y lugares, pudiendo imponer a los trabajadores y trabajadoras de los servicios sociales la prestación de servicios extraordinarios, ya sea en razón de su duración o de su naturaleza. Las medidas que se adopten deberán contribuir a la correcta prestación de los servicios sociales objeto de esta orden y deberán utilizar de manera racional los recursos humanos disponibles. Asimismo, deberán atender a los principios de necesidad y proporcionalidad. Dichas medidas no serán de aplicación a las mujeres que se encuentren en estado de gestación.
2. Las medidas que se adopten podrán ir dirigidas a la encomienda de funciones distintas de las correspondientes al puesto de trabajo, categoría o especialidad, si bien preferentemente dichas funciones serán similares o análogas a las del puesto que se viene desempeñando y teniendo en cuenta la capacitación profesional. Asimismo, se podrán adoptar medidas de reasignación de efectivos y cambios de centro de trabajo siempre que no comporten la movilidad geográfica del trabajador o trabajadora.
3. Todo el personal de servicios sociales, independientemente de que ya esté prestando sus servicios en la modalidad de teletrabajo u otras, deberá estar disponible para ser requerido en cualquier momento para la prestación de tareas presenciales, con excepción de aquellas personas que se encuentren en situación de aislamiento domiciliario por COVID-19. Lo anterior afecta también al personal administrativo mínimo imprescindible para el desarrollo de los servicios.
4. Asimismo, podrán adoptarse las medidas que se consideren precisas en materia de jornada de trabajo y descanso, permisos, licencias y vacaciones y reducciones de jornada.

Leer más:

[Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19](#)

[Orden SND/322/2020, de 3 de abril, por la que se modifican la Orden SND/ 275/2020, de 23 de marzo y la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, y se establecen nuevas medidas para atender necesidades urgentes de carácter social o sanitario en el ámbito de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19](#)

1.3. Real Decreto ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19

El presente real decreto-ley se aplicará a todas las personas trabajadoras por cuenta ajena que presten servicios en empresas o entidades del sector público o privado y cuya actividad no haya sido paralizada como consecuencia de la declaración de estado de alarma.

Las personas trabajadoras que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del presente real decreto-ley disfrutarán de un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio, entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020, ambos inclusive. 2. El presente permiso conllevará que las personas trabajadoras conservarán el derecho a la retribución que les hubiera correspondido de estar prestando servicios con carácter ordinario, incluyendo salario base y complementos salariales.

La recuperación de las horas de trabajo se podrá hacer efectiva desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma hasta el 31 de diciembre de 2020. 2. Esta recuperación deberá negociarse en un periodo de consultas abierto al efecto entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras, que tendrá una duración máxima de siete días.

Leer más:

[Real Decreto ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19](#)

1.4. Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

Las medidas sociales más importantes de este decreto son:

1. Se suspenden todos los desahucios sin alternativa habitacional. Se prorrogan los contratos de los alquileres durante 6 meses, y se apoya con microcréditos a personas en situación de vulnerabilidad.



2. Ampliación de la moratoria de las hipotecas
3. Se prohíben los cortes de suministros de ningún tipo de la vivienda habitual. Se amplía el bono social para que las personas que han quedado en situación de vulnerabilidad puedan acogerse a él.
4. Subsidio para las personas trabajadoras del hogar.
5. Subsidio extraordinario por desempleo para los y las trabajadoras temporales.

Leer más:

[Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19](#)

1.5. Real Decreto ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.

Las mujeres víctimas de violencia de género son un colectivo especialmente vulnerable en situaciones de aislamiento domiciliario, por verse forzadas a convivir con su agresor, lo que las sitúa en una situación de mayor riesgo, como se ha venido demostrando con motivo de situaciones parcialmente análogas, como los periodos vacacionales sin situación de permanencia en domicilios, periodos en los que se disparan los casos de violencia de género y de violencia doméstica.

Medidas para garantizar el funcionamiento de los servicios de asistencia y protección integral a las víctimas de violencia de género

1. Normal funcionamiento de los servicios de información y asesoramiento jurídico 24 horas, telefónica y en línea, así como de los servicios de teleasistencia y asistencia social integral a las víctimas de violencia de género.

Las Administraciones Públicas competentes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios de información y asesoramiento jurídico 24 horas, telefónica y en línea, dirigidos a las víctimas de violencia de género, con las mismas características que los que se venían prestando con anterioridad a la declaración del estado de alarma.

Las Administraciones Públicas competentes garantizarán la prestación de los servicios de asistencia social integral, consistentes en orientación jurídica, psicológica y social destinadas a las víctimas de violencia género, que viniesen funcionando con anterioridad a la declaración del estado de alarma, adaptando, en su caso, su prestación a las necesidades excepcionales derivadas del estado de alarma.

2. Servicios de acogida a víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra las mujeres.

1. Las Administraciones Públicas competentes garantizarán el normal funcionamiento de los centros de emergencia, acogida, pisos tutelados, y alojamientos seguros para víctimas de violencia de género, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual.
2. Cuando la respuesta de emergencia conlleve el abandono del domicilio para garantizar la protección de la víctima y de sus hijos e hijas, se procederá al ingreso en los centros a los que se refiere el apartado anterior, que serán equipados con equipos de protección individual.
3. Cuando sea necesario para garantizar la acogida de víctimas y de sus hijos e hijas en riesgo, las Administraciones Públicas competentes podrán disponer el uso de los establecimientos de alojamiento turístico.

Leer más:

[Real Decreto ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género](#)

1.6. Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

El objeto de la orden:

Habilita ayudas para hacer frente a las situaciones más acentuadas de vulnerabilidad social y económica que no sean resueltas con las mencionadas ayudas transitorias de financiación, así como para ayudar al pago de dicho préstamo (concedido en su caso al amparo del artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020) al que hayan accedido los arrendatarios”.

Para ello disponen de:

1.- Nuevo programa de ayudas de alquiler. Que se incorpora de manera inmediata al decreto 16/2018 de 9 de marzo.

2.-

Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

- Gestionaran CCAA
- Es compatible con cualquier otra ayuda de alquiler

3.- Supresión y sustitución del programa de ayudas a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual.

- Se sustituye por un nuevo programa de ayuda a víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucios de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (que se regulan en el siguiente artículo)

4.- Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- Beneficiarios:
 - o personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, las personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables; y por cuenta de las mismas, las administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, de economía colaborativa o similares, siempre sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea dotar de una solución habitacional a aquéllas personas.
 - o “personas especialmente vulnerables”: aquellas que ostenten dicha consideración por los servicios sociales de CCAA (o administraciones pertinentes)
- Se contará con un informe de Servicios Sociales
- El plazo de las ayudas será por un máximo de 5 años.
- Gestión: podrán conceder estas ayudas de forma inmediata, mediante adjudicación directa, a las personas beneficiarias o por cuenta de estas a las administraciones, empresas o entidades referidas en el punto 2 de este artículo, con la sola acreditación de la condición de víctima de violencia de género, del desahucio o lanzamiento, inminente o ya realizado, de la vivienda habitual, de la condición de persona sin hogar o de la condición de persona especialmente vulnerable

5.- Modificación del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler regulado en el capítulo V del Real Decreto 106/2018 por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Leer más:

[Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19](#)



2. BOLETIN OFICIAL DE BIZKAIA

2.1. Decreto de Diputación de Bizkaia para la ampliación y suspensión de plazos administrativos

Para los procedimientos administrativos no tributarios ya iniciados, sean electrónicos o no, se acuerda la ampliación de un plazo de 20 días hábiles atendiendo a las excepcionales circunstancias provocadas por la pandemia. La ampliación se acuerda en beneficio de la ciudadanía y por consiguiente no surtirá efectos en la caducidad de los procedimientos.

Leer más:

[Decreto de Diputación de Bizkaia para la ampliación y suspensión de plazos administrativos](#)

2.2. ORDEN FORAL 17444/2020, de 17 de marzo, del diputado foral de Acción Social por la que se dispone la suspensión general de las visitas a personas menores bajo protección de la Diputación Foral de Bizkaia por la crisis sanitaria derivada del COVID-19

Se suspenden las visitas a centros de mayores:

Primero:

Suspender, con carácter general, todas las visitas aprobadas por el Departamento de Acción Social en favor de las personas menores bajo la acción protectora de esta Diputación Foral de Bizkaia, tanto en acogimiento familiar como residencial, vigentes hasta el día de la fecha. La suspensión solo afectará a aquellas visitas que se realicen de forma presencial, no existiendo ningún inconveniente para que puedan ser realizadas utilizando medios y aplicaciones tecnológicas.

Segundo:

Sustituir, en la medida de lo posible, las visitas mediante contactos telemáticos (teléfono, videoconferencia, correo electrónico...).

Tercero:

La suspensión general cesará automáticamente, sin necesidad de nueva resolución, con la pérdida de vigencia del Real Decreto por el que se declara el Estado de Alarma.

Leer más

[ORDEN FORAL 17444/2020, de 17 de marzo, del diputado foral de Acción Social por la que se dispone la suspensión general de las visitas a personas menores bajo protección de la Diputación Foral de Bizkaia por la crisis sanitaria derivada del COVID-19](#)

2.3. ORDEN FORAL 18095/2020, de 23 de marzo, del diputado foral de Acción Social, por la que se establecen medidas complementarias en la limpieza de las residencias de mayores y otros centros sociosanitarios

Se establecen medidas complementarias para la limpieza de residencias de mayores y centros sociosanitarios pertenecientes a la Diputación de Bizkaia.

Primero:

Proceder a la limpieza extrema con desinfectantes en las residencias de mayores y centros sociosanitarios, con especial énfasis en las siguientes zonas:

- a) En el acceso/salida de los sectores de aislamiento, como pueden ser puertas, escaleras, ascensores, entre otros. para reducir el riesgo de transmisión del COVID-19.
- b) Zonas accesibles para las personas deambulantes.
- c) Otras zonas de contacto frecuente por diferentes profesionales y personas usuarias.
- d) Zonas de uso exclusivo de personal, como vestuarios y accesos, tanto de profesionales de atención directa como de otra índole (cocina, lavandería o limpieza).

Segundo:

La limpieza deberá realizarse con desinfectantes recomendados por la autoridad sanitaria.

Tercero:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de incumplimiento voluntario o forzoso de las obligaciones establecidas en la presente Orden Foral el Departamento de Acción Social podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las mismas.

Cuarto:

Establecer la obligación de comunicar las medidas adoptadas al Departamento Foral de Acción Social y de cuantas incidencias o dificultades se hayan producido, con periodicidad semanal. Si en el centro residencial hubiese personas usuarias diagnosticadas con COVID-19, la comunicación deberá realizarse cada dos días.

Quinto:

Notificar la presente Orden Foral a los centros residenciales de personas mayores y centros sociosanitarios y ordenar la inserción de la misma en el Tablón de anuncios del centro y garantizar su conocimiento por todas las personas trabajadoras

Leer más:

[ORDEN FORAL 18095/2020, de 23 de marzo, del diputado foral de Acción Social, por la que se establecen medidas complementarias en la limpieza de las residencias de mayores y otros centros sociosanitarios.](#)

2.4. ORDEN FORAL 19981/2020, de 3 de abril, del diputado foral de Acción Social, por la que se ponen a disposición del personal de atención directa de las residencias para personas dependientes y con discapacidad del Territorio Histórico de Bizkaia, plazas hoteleras

Con esta orden foral, se pretende poner a disposición de las personas trabajadoras de atención directa, una serie de plazas hoteleras donde puedan alojarse, al salir de su jornada de trabajo.

No hay que olvidar que una de las posibles vías de entrada del virus, puede ser el personal del centro residencial, sobre todo el personal de atención directa, por su contacto diario con las personas usuarias. Ello favorecerá el aislamiento de estas personas y minimizará el contacto con personas ajenas al centro residencial. Aparte otorgará la seguridad a las personas trabajadoras de no extender una posible infección a su ámbito familiar y/o convivencial, ha entrado el virus.

Podrán acceder a las plazas hoteleras que el Departamento de Acción Social pone a disposición de las personas trabajadoras de atención directa de las residencias para personas dependientes y con discapacidad aquellas que lo necesiten por tener riesgo de contagio, bien en su entorno familiar o en el entorno residencial.

Leer más:

[ORDEN FORAL 19981/2020, de 3 de abril, del diputado foral de Acción Social, por la que se ponen a disposición del personal de atención directa de las residencias para personas dependientes y con discapacidad del Territorio Histórico de Bizkaia, plazas hoteleras](#)

3. BOLETIN OFICIAL DEL PAIS VASCO (BOPV)

3.1. CORRECCIÓN DE ERRORES de la Orden de 2 de abril de 2020, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas en materia de limpieza y desinfección de superficies y otras medidas higiénicas debido a la pandemia causada por el SARS-CoV-2 (Covid-19).

En esta orden aparecen la corrección de errores de la orden anterior del 2 de abril, en la que se adoptan medidas en materia de limpieza y desinfección.

Leer más:

[CORRECCIÓN DE ERRORES de la Orden de 2 de abril de 2020, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas en materia de limpieza y desinfección de superficies y otras medidas higiénicas debido a la pandemia causada por el SARS-CoV-2 \(Covid-19\).](#)



3.2. ORDEN de 8 de abril de 2020, de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, por la que se regulan las medidas específicas en materia de apoyo a las familias para responder al impacto económico del Covid-19

El objeto de la presente Orden es la regulación de las medidas específicas de apoyo a las familias a adoptar por el Departamento de Empleo y Políticas Sociales, con la finalidad de dar una respuesta urgente al impacto económico que el coronavirus Covid-19 ha ocasionado en la economía de las familias, como consecuencia directa de las actuaciones y medidas de contención adoptadas para combatir y gestionar la crisis sanitaria ocasionada por motivo de su expansión, y evitar la transmisión comunitaria del Covid-19.

Leer más:

[ORDEN de 8 de abril de 2020, de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, por la que se regulan las medidas específicas en materia de apoyo a las familias para responder al impacto económico del Covid-19](#)